



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2014-00149

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

CESIONARIO: HERNÁN DARÍO GÓMEZ

APODERADO: DR. LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN

DEMANDADO: ALFREDO LARA SOTO

Visto el informe secretarial que antecede, **RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR** a la Dra. **GLORIA STELLA MALDONADO WILCHES**, en los términos y efectos del poder conferido por el cesionario **HERNÁN DARÍO GÓMEZ**.

De otra parte se ordena **INCORPORAR** al plenario, el Despacho Comisorio debidamente diligenciando y allegado por el Juzgado Civil Municipal de Funza- Cundinamarca, en el cual se evacua la diligencia de secuestro del rodante de placas BRT 371

Prosiguiendo este Despacho Judicial, ordena **AGREGAR** a las presentes diligencias el avalúo comercial del vehículo de placas BRT371 debidamente cautelado, en consecuencia, dispone, correr traslado del mismo a la parte accionada, por el término de diez (10) días, durante el cual podrán presentar sus observaciones, conforme lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 28

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 DE AGOSTO DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

877b821858463fc0c5e429fa3f638ddc1f643a9e2f9af45cd478ae6f07b57d78



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 21/08/2020 07:24:50 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO: 2017-00092
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
APODERADO: DR. RICARDO HUERTAS BUITRAGO
DEMANDADO: EDDY LIZETH VELOZA RODRÍGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede, ante los poderes allegados, este Juzgado dispone **INCORPORARLOS** a la referencia, sin embargo **NO SE LES DARA TRÁMITE ALGUNO**, en atención a que el presente proceso se encuentra terminado y archivado por Desistimiento Tácito, mediante auto de fecha marzo 12 del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 28 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE AGOSTO DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>
--

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f302fd8eca3394029fde4b828ab4ddcfffbb940d514566d2bd6b7686c8dd4c1
Documento generado en 21/08/2020 07:25:32 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

RADICADO: 2017-00101
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
APODERADO: DR. RICARDO HUERTAS BUITRAGO
DEMANDADO: JOSÉ GUSTAVO HERNÁNDEZ AREVALO

Visto el informe secretarial que antecede, ante los poderes allegados, este Juzgado dispone **INCORPORARLOS** a la referencia, sin embargo **NO SE LES DARA TRÁMITE ALGUNO**, en atención a que el presente proceso se encuentra terminado y archivado por Desistimiento Tácito, mediante auto de fecha marzo 12 del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N°. 28

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 DE AGOSTO DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e0599688ca2e84dcff740095ce20943629b6e366b3b612ed43c7046e7223512
Documento generado en 21/08/2020 07:26:08 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2017-00129
DEMANDANTE: COOPERACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
APODERADO: DR. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA
DEMANDADO: JULIO ENRIQUE LÓPEZ NAVARRETE Y MARIBEL RODRÍGUEZ AREVALO

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial, ante los poderes allegados dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. **CAROLINA SOLANO MEDINA**, en los términos y efectos del poder conferido.

Prosiguiendo, ante la sustitución de poder arrimada, este juzgado, **ADMITE** la misma, en consecuencia, dispone **RECONOCERLE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR AL DR. IVONNE ÁVILA CÁCERES**, en los mismos términos y efectos del poder inicial conferido a la Dra. SOLANO MEDINA, a tenor del Art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 28 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE AGOSTO DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>
--

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

619e9393d2a3c4ac4ceb422dc5e63b1cb083d934c9356df24cd625a941679968



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 21/08/2020 07:51:04 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

**PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE LOS CAUSANTES: JOSÉ ANTONIO
CASTIBLANCO GONZÁLEZ Y MARIA IRENE ROJAS DE CASTIBLANCO
RAD. 2018-00133**

Visto el informe secretarial que antecede, y ante la solicitud allegada por el Dr. MANUEL DELGADO MOLANO, este Despacho Judicial, **SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO A SOLICITUD DE LAS PARTES**, hasta tanto no se emita sentencia dentro del proceso verbal de pertenencia, RADICADO: 2019-00136-00 del DEMANDANTE: GERMAN CASTIBLANCO ROJAS, DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA IRENE ROJAS DE CASTIBLANCO: JOSE ANTÔNIO CASTIBLANCO ROJAS, ANA ORCINDA CASTIBLANCO ROJAS, ROMILIO CASTIBLANCO ROJAS, ANA BEATRIZ CASTIBLANCO ROJAS, MARCO TULIO CASTIBLANCO ROJAS, MARIA IRENE CASTIBLANCO ROJAS, DEYANIRA CASTIBLANCO ROJAS, VILMA ALEJANDRA CASTIBLANCO TOLOZA Y MARTIN CASTIBLANCO TOLOZA, HEREDEROS INDETERMINADOS LA CAUSANTE MARÍA IRENE ROJAS DE CASTIBLANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS, a tenor del numeral 1° del Art. 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 28

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 DE AGOSTO DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffb55c9f802c18048144cd2e178f1947f54cc59408d6a077745374b644dadd0**

Documento generado en 21/08/2020 07:51:42 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00083

DEMANDANTE: LUZ AMPARO OCAMPO

APODERADO: DR. LEONARDO CELY MARTÍNEZ

DEMANDADOS: DEMETRIO NOVA AREVALO, HÉCTOR PLUTARCO REYES PERICO, JESÚS ANGEL ALBA ORTEGA, MARIBEL ALBA ORTEGA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES EVA OCAMPO BALLESTEROS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES OLGA CECILIA OCAMPO DEFRANCISCO, MATIAS OCAMPO BALLESTEROS Y ANA EMILIANA OCAMPO DE BALLESTEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado dispone **INCORPORAR** al presente plenario, la copia simple de la sentencia de fecha 14 de mayo de 1947 proferida por el Juzgado Primero Civil del circuito de Sogamoso, con fecha de registro 14/05/1947, descrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 172-13068, allegada por el apoderado de la parte actora, en consecuencia, se ordena **REMITIRLA DE MANERA INMEDIATA** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para que si lo considera pertinente haga valer sus derechos, concediéndole el término de traslado de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el Art. 369 del C.G.P., así mismo, informe de manera fidedigna y actualizada si el feudo objeto de este asunto, es ó no bien baldío de la nación, y si en aquélla, se ha llevado a cabo procedimiento de clarificación de la propiedad correspondiente al mismo. Notifíquesele por el medio mas expedito y Acredítese la notificación ordenada conforme lo establece el Art. 291 del C.G.P.

Prosiguiendo, este Juzgado en observancia de lo dispuesto en los Arts. 372 y 375 del C.G.P., dispone: **CONVOCAR** a las partes a la continuación **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que tratan el los Arts. 372 y 373 del C.G.P., dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 9° y 10 del Art. 375 Ibídem, para tal efecto se señala fecha y hora, el día **JUEVES, ONCE (11) DE FEBRERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, pruebas, alegaciones finales y sentencia. La presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo TEAMS, por lo cual es necesaria la presencia de las partes virtualmente el mencionado día y



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtualmente en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

1. DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:

PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTAL:** En el valor demostrativo que corresponda, **TÉNGASE** como prueba, los documentos aportados con la demanda.
- **DICTAMEN PERICIAL:** Conforme con lo previsto en el Art. 228 del C.G.P., durante la inspección judicial y la audiencia virtual señaladas deberá estar presente el perito ING FREDY LEONARDO BALLESTEROS LOPEZ, quien efectuó el dictamen pericial allegado anexo a la demanda, con el fin de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 1° de la misma normativa, se advierte a la parte interesada, que si el perito no asiste a la inspección judicial ni a la audiencia, el dictamen pericial no tendrá efecto. *Es deber de la parte actora, remitir oportunamente el correo electrónico del perito arriba mencionado dentro del término de la presente ejecutoria.*
- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de terceros a los señores: **MARÍA ZORAIDA CORTES AREVALO, RODOLFO QUIROGA CRISTANCHO Y MARIBEL ALBA ORTEGA**, quienes depondrán sobre los hechos en que se funda la demanda, en audiencia virtual el día **JUEVES, ONCE (11) DE FEBRERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La parte accionante deberán asegurar la comparecencia de los testigos en la audiencia virtual que se evacuará por el aplicativo TEAMS, en la fecha y hora señalada, además deberá remitir oportunamente el correo electrónico de aquéllos, y acreditar los medios tecnológicos necesarios para que estos rindan su testimonio dentro de la presente audiencia.

PARTE DEMANDADA- CURADORA AD-LITEM:

- **DOCUMENTAL:** TENER como prueba en el valor legal correspondiente, el escrito de contestación presentado por el curador ad- litem.

- **DE OFICIO:**

INSPECCIÓN JUDICIAL: Diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de pertenencia, la cual se evacuará de manera presencial, en donde todas las partes deberán llevar los elementos de bioseguridad y mantener una distancia de 2 metros, para el día **JUEVES, ONCE DE FEBRERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 28

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 DE AGOSTO DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

881d69e7ec6c6a6b68bdd92d1c936e2378396ed5e9cdba46cabfdcbdbd168dc5

Documento generado en 21/08/2020 07:52:13 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2019-00176
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: DRA. JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS
DEMANDADOS: LUIS PARMENIO OTÁLORA JEREZ

Visto el informe secretarial que antecede, ante la solicitud y anexos allegados por la apoderada de la parte actora, en razón a que desconoce la dirección de domicilio del aquí ejecutado, este juzgado ordena el **EMPLAZAMIENTO** del señor accionado **LUIS PARMENIO OTÁLORA JEREZ**, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder publico, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo previsto en el Decreto ley 806 del 4 de junio del 2020, concordante con lo establecido en el Art. 108 ibídem. Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 28 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE AGOSTO DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>
--

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cba52e91045bb89bd1eecef543e91588f0de4ad1960ab047ebb427a883b0758
Documento generado en 21/08/2020 07:52:49 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2020 - 00048
DEMANDANTE: ANA FRANCISCA CRISTANCHO MOJICA, MARIA DEL CARMEN CRISTANCHO
Y TERESA CRISTANCHO DE VÁSQUEZ
APODERADO: DR. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROCHA
DEMANDADOS: BONIFACIO CRISTANCHO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante, no subsanó la totalidad de las falencias puestas de presente por este Despacho Judicial en auto que antecede, dentro del término concedido, es por lo que este Juzgado, dispone **RECHAZAR** la presente demanda, a tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se ordena devolverla junto con los anexos a la parte interesada.

Háganse las desanotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO Nº. 28 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE AGOSTO DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>
--

FIRMADO POR:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
416ae9ffa45d66791c1f669e9b7614a3e452846a07f6504deed85681e14a710c
Documento generado en 21/08/2020 07:53:25 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: 2020-00052-00

DEMANDANTES: FLORINDA CHIRIVI CHIRIVI, ISAAC CHIRIVI CHIRIVI, ROSA ELISA CHIRIVI CHIRIVI, FULGENCIO CHIRIVI CHIRIVI, LISANDRO CHIRIVI CHIRIVI, JUAN GUILLEMRO GUERRA CHIRIVI Y EMIGDIO CHIRIVI CHIRIVI

APODERADO: Dra. ANA KATHERINE LANCHEROS GÓMEZ

DEMANDADOS: ISIDRO MONTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, y ante la solicitud de la Dra. ANA KATHERINE LANCHEROS GÓMEZ, este Juzgado ordena el retiro de la presente demanda, a tenor del Art. 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 28

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 DE AGOSTO DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d789fc08c32da51061464fb1d2398659a0624b7f14aae6376b51c7d569cee90

Documento generado en 21/08/2020 07:54:30 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2020-00053

**DEMANDANTE: PLATINUM CARGA SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR
EPAMINONDAS ORTEGON BOADA**

APODERADO: DR. FARID FRANCISCO RINCON CUELLAR

DEMANDADO: CARBONES GUACHETA IMG EU

Conforme al Art. 90 del C. G. P, y Art. 774 del Código de Comercio modificado por la ley 1231 del 2008, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

1. En las facturas de ventas - títulos valores allegados como base de la ejecución, no se denota la fecha de recibo de las facturas, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirlas, en consecuencia no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 422 del C.G.P.

Apórtense copias de lo antes ordenado para el archivo del Juzgado y el traslado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda **ejecutiva de PLATINUM CARGA SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR EPAMINONDAS ORTEGÓN BOADA**, quien actúa a través de gestor judicial, contra: **CARBONES GUACHETA IMG EU**, por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte actora, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

3.- RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR al **Dr. FARID FRANCISCO RINCÓN CUELLAR**, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO Nº. 28

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 DE AGOSTO DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e7cac0981738e127fc91171e6d94072a6dc846d8aa1c183e7a747c95bd759f1

Documento generado en 21/08/2020 08:00:55 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2020-00054
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: Dra. LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS
DEMANDADO: MARIELA RUGE FARFAN

Conforme al Art. 90 Y Art. 422 el C. G. P, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

1. Allegar original del titulo valor PAGARE No. 002906100017707, de acuerdo a lo establecido en el Art. 422 del C.G.P., para lo cual se otorga cita presencial en las instalaciones del Juzgado, para el día primero (1) DE SEPTIEMBRE DEL 2020, A LA HORA DE LAS 10: 00 A.M., con todos los elementos de bioseguridad.

Apórtense copias de lo antes ordenado para el archivo del Juzgado y el traslado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, quien actúa a través de gestor judicial, contra: **MARIELA RUGE FARFAN** , por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte actora, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

3.- RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR a la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N°. 28

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 DE AGOSTO DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86ff6e2cf93b1300e5419c0eedddd340dee2dee85c2202519134d92aa369b241

Documento generado en 21/08/2020 07:55:42 p.m.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veinte (2020).

DESPACHO COMISORIO RAD. 2020-00055
COMITENTE: CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA -BOYACÁ

AUXÍLIESE la comisión conferida por el **CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA -BOYACÁ**, mediante Despacho Comisorio No. 193

En consecuencia, se dispone misión de trabajo inmediata dentro del termino de la ejecutoria del presente auto, a efectos de realizar visita domiciliaria del grupo familiar residente en la calle 6 No. 2-36 torre 2 Apt 101 urbanización sol naciente, municipio de Guachetá, con el fin de obtener informe de arraigo familiar y social del interno NELSON ESNEY GONZÁLEZ DUARTE, según lo dispuesto por el comitente.

Cumplido lo anterior, se dispone devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen, previas las desanotaciones correspondientes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 28 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE AGOSTO DEL 2020 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. Secretaria,</p> <p>CAROLINA DIAZ DIAZ</p>
--

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c33ec662bcc7e7c2d9ec0c5596abe1206ba18bf84b902ef0df97fa7e114b4e3b

Documento generado en 21/08/2020 07:56:17 p.m.